



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE	TATIANA JULIETH ARÉVALO
DEMANDADO	ENALDO ARÉVALO MANCILLA
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00323-00

Estudiada la presente demanda promovida mediante apoderado judicial por la señora TATIANA JULIETH ARÉVALO, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, artículo 90-1-2 C. G. del P., concretamente el consagrado en el artículo 90-1 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-2-5-10 *ibidem*, artículo 6 Decreto 2213 de 2022, así:

1. El proceso debe ir dirigido contra el señor ENALDO ARÉVALO MANCILLA.
2. En la demanda, se debe solicitar se designe curador ad litem al demandado.
3. Con la presentación de la demanda simultáneamente, debe remitirse la demanda y sus anexos al demandado.
4. No indica nombres de otras personas o familiares (hijos, esposa, etc.) que pudieran estar interesadas en prestar el apoyo al señor ARÉVALO MANCILLA.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, quien no aparece con sanciones disciplinarias vigentes en su calidad de defensor público adscrito a la Defensoría del Pueblo, como apoderado judicial de la señora TATIANA JULIETH ARÉVALO, en los términos del poder conferido

Notifíquese y cúmplase.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00323-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ffcb178283d1d02dec5b99c95fc06e4b404328f9d36d734baf63ec124d5c**

Documento generado en 26/09/2023 03:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>